

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00528

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Cooperativa Multiactiva Winarr - Coopwinarr en contra de Laura Edith Guerra Arévalo y Claudia Patricia Guerra Arévalo, por los siguientes conceptos del pagaré No. 2081:

1. \$641.986,00 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 2 de diciembre de 2020 hasta el 2 de marzo de 2021.
2. \$133.230,00 como intereses de plazo causados sobre cada una de las cuotas en mora.
3. \$1.265.448,00 como capital acelerado.
4. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado liquidados a la tasa pactada, sin que supere la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 21 de mayo de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Se niega el mandamiento por gastos de cobranza, dado que no se aporta título ejecutivo por tal concepto.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Téngase en cuenta que la parte demandante actúa en causa propia, a través de su representante legal, Claudia Patricia Castaño Díaz.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**431ca3e2f0e6980613b9d87304f968664c4b1006d1f5c88000b8113b4aecdd4
6**

Documento generado en 09/06/2021 03:54:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**